

Francisco de Orellana, 22 de diciembre del 2025  
MEMORANDO N° 202-JCPDFO-MJ-2025

**ASUNTO:** Informe técnico anual de enero 2025 con corte al 15 de diciembre del Año 2025

**Abg.**

Bryan Andrade C.

**Secretario Ejecutivo del COCAPRODE de Francisco de Orellana.**

Presente. -

De nuestra consideración.

Con la finalidad de proporcionar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Francisco de Orellana, insumos para la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el cantón Francisco de Orellana., conforme lo que establece el Art. 34 literales g) y h), art. 43 literal e) de la OM-014-2024, "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL "SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA", se remite a su autoridad el informe anual del año fiscal 2025, para que evalúe la información y coordine acciones que deberán asumirse por las entidades de atención que correspondan.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, nos suscribimos de usted.

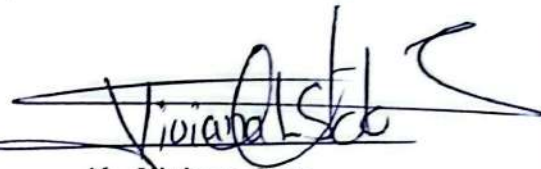
Atentamente,



Ab. Ruth Tapia



Abg. Shelly Jácome



Ab. Viviana Soto

**MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA**

**ADJUNTO:**

- INFORME TÉCNICO ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA,
- Informe anual del área de violencia contra la mujer y personas adultas mayores.
- Informe anual del equipo técnico (Psicología).
- Informe anual del área de Secretaría.
- Informe anual del equipo técnico (Trabajo Social).
- Informe anual del área de notificación.

deebob  
22/11/2025  




**Junta Cantonal de Protección de Derechos  
de Francisco de Orellana**



**INFORME TÉCNICO ANUAL DEL AÑO 2025 DE LA JUNTA CANTONAL DE  
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA**

**Fecha: diciembre 2025**



# Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana



## Siglas

DINAPEN	Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes
MSP	Ministerio de Salud Pública.
MMDH	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
MINEDUC	Ministerio de Educación
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
NNA	Niños, niñas y adolescentes
JCPDFO	Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana
CONA	Código de la Niñez y Adolescencia
COCAPRODE	Consejo Cantonal de protección de derechos de Fco. De Orellana
SPI	Sistema de Protección Integral



# Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana



## 1. Antecedentes.

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de acuerdo con la normativa legal vigente, son órganos operativos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, cuya función es la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en su respectiva jurisdicción. La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Fco. de Orellana, conforme lo que establece el Art. 34 literales g) y h), y el art. 43 literal e) de la OM-014-2024, "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL "SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA", debe remitir informes periódicamente ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, sobre la situación de niños, niñas y adolescentes, para que se evalúe la información y esta sea un insumo para la formulación de políticas públicas, planes, programas de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el cantón Francisco de Orellana.

El presente informe está compuesto por una aproximación sobre los casos conocidos por la JCPDFO durante el año 2025; se detalla el perfil de la persona o institución que presenta una denuncia por amenaza o vulneración de derechos de los NNA en el cantón Francisco de Orellana, el número de causas ingresadas en el periodo anteriormente nombrado, características relacionadas a la presunción autoidentificación, edad, discapacidad, movilidad humana, entre otros, de niños, niñas y adolescentes que son parte de los expedientes que surgen durante el periodo citado. Posteriormente se analiza la data referente a los procedimientos administrativos sobre las medidas de protección dispuestas por la JCPDFO para la protección y restitución de derechos de este grupo de atención prioritaria de acuerdo con lo establecido en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de niñez y adolescencia, además, del análisis de la tipología de vulneración de derechos, presunto vulnerador de derechos, entre otros datos constantes a continuación.

Se completa esta revisión, con un acápite de conclusiones y recomendaciones en función de los principales hallazgos del análisis de la información de la JCPDFO correspondiente durante el año 2025.

Este informe tiene como propósito describir el accionar de la JCPDFO en materia de protección de derechos, así como también analizar otros ítems relacionados a la

vulneración de derechos de los NNA en el cantón Fco. de Orellana, con el objetivo de aportar elementos para los tomadores de decisiones en materia de política pública.

## **2. Objetivos**

### **Objetivo general**

Elaborar el informe de gestión semestral de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Francisco de Orellana.

### **Objetivos específicos**

- o Consolidar los datos reportados por los miembros de Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Francisco de Orellana del periodo durante el año 2025.
- o Contar con insumos respecto a las situaciones de amenazas o vulneraciones de derechos de los NNA en el cantón Fco. De Orellana

## **3. Metodología**

Se plantea una investigación de tipo descriptiva utilizando una metodología mixta basada en técnicas cuantitativas y cualitativas con el objetivo de dar cuenta sobre la gestión de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Francisco de Orellana; información vital que permitirá al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, orientar las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia en el cantón Fco. De Orellana. Para el efecto, se ha empleado una triangulación de métodos: revisión de la literatura, análisis documental y levantamiento de datos cuantitativos.

El presente informe analiza el perfil de la persona denunciante, las tipologías de violencia, las vulneraciones de derechos, medidas de protección dispuestas por la JCPDFO y otras aristas relevantes a la materia que nos ciñe la normativa correspondiente.

Para este proceso se plantean dos momentos.

#### **a) Levantamiento de información**

- o Diseño y aplicación de instrumentos

- Revisión de los informes técnicos de gestión de la JCPDFO.
- b) Procesamiento y análisis de la información

A continuación, se especifican las acciones que corresponden frente a los dos momentos identificados:

### **a) Levantamiento de información**

Revisión del marco normativo de la Junta Cantonal de Protección de derechos de Francisco de Orellana. Además, se analizó la Convención sobre los Derechos del Niño y las observaciones realizadas al Estado ecuatoriano, las opiniones consultivas de la Corte Constitucional del Ecuador, así como La Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.

Esta revisión permitió identificar los derechos reconocidos a las NNA como titulares de derechos, las obligaciones del Estado ecuatoriano y la corresponsabilidad de la familia en la protección de los derechos de este grupo de atención prioritaria. También, aportó con elementos para el análisis de las competencias, atribuciones y funciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Francisco de Orellana en tanto órganos de protección y restitución de derechos de los NNA.

#### Diseño de instrumentos: matriz 2025

Desde años anteriores se ha diseñado una matriz de levantamiento de información de la JCPDFO con el objetivo de recopilar datos relacionados con el procedimiento administrativo de protección de derechos.

La matriz fue creada en formato Excel y se divide en secciones para facilitar la recopilación de datos. Además, se incluyeron variables parametrizadas a fin de contar con información detallada del accionar de la junta, como las que se detallan a continuación:

- Datos del NNA
- Tipo de denuncia
- Denunciante
- Instituciones denunciantes
- Denunciado (Madre, padre u otros)
- Derechos vulnerados
- Medidas de protección inmediatas
- Audiencia (Audiencia de contestación conciliación y de prueba)

- Vulneración de derechos
- Vulnerador
- Recursos
- Sanción
- Seguimiento
- Derivación al equipo técnico
- Coordinación Interinstitucional
- Medidas de protección

#### Aplicación de instrumentos

La aplicación de la matriz actualizada de levantamiento de información para los informes semestrales de la JCPDFO, se la realiza durante el año 2025, de acuerdo con la siguiente periodicidad:

- ✓ Primer semestre (enero – junio) – el envío de información se receipta hasta el 15 de junio del año en curso
- ✓ Segundo semestre (junio – diciembre) – se receipta la información hasta el 15 de diciembre del año en curso.

#### Revisión de información

La elaboración de este informe utilizó las siguientes fuentes de información:

- Informes mensuales de gestión de la JCPDFO del periodo de durante el año 2025;
- Matrices de levantamiento de información del año 2025 y de años anteriores.

#### **b) Procesamiento y análisis de la información**

Para el análisis y redacción del informe se establecieron 2 ejes:

1. Conocimiento de casos por la JCPDFO: No. de denuncias, datos del NNA, Tipo de denuncia: Denunciante y Denunciado
2. Protección de derechos por parte de la JCPDFO: Medidas de protección dispuestas y articulación con otros actores del Sistema de Protección Integral -SPI

#### Limitaciones del proceso

Durante el levantamiento de información se observan algunas limitaciones, que es preciso presentarlas:

- Modificación de las matrices de levantamiento de información por parte de la JCPDFO.
- Inconsistencias en los datos reportados mensualmente y la matriz de la JCPDFO.
- Inexistencia de un sistema informático para el procesamiento de la información de la JCPDFO.
- No se cuenta con una persona específicamente dedicada al manejo estadístico de las intervenciones y resultados de las labores de la Junta Cantonal y sus dependientes.

#### **4. Análisis de datos**

Para el análisis de datos y organización de información se considera el procedimiento administrativo de protección de derechos de acuerdo con lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

##### **4.1 Origen de las denuncias sobre vulneración o amenaza de derechos de NNA en el cantón Francisco de Orellana.**

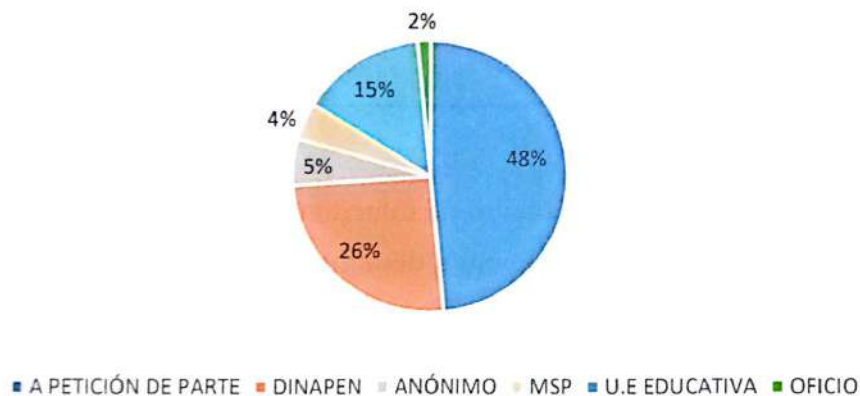
El Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 17 prevé que: *“Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas”* (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Conforme a lo establecido en esta normativa, la JCPDFO recepta las denuncias de las siguientes fuentes:

- A petición de parte, esto significa que existe una persona natural o institución que formaliza la denuncia a través de un documento.
- De oficio, esto significa que la institución llegó a conocer por sí misma la vulneración o posible vulneración de derechos de NNA y actúa conforme lo permite el Código de la Niñez y Adolescencia, en su art. 238.
- Durante el periodo del año 2025, se recibieron en la JCPDFO un total de 375 denuncias sobre vulneración o amenaza de derechos de NNA, de las cuales el 48% corresponden a denuncias realizadas a petición de parte, es decir, por personas o

instancias de forma particular, el 26% secunda el listado por partes policiales de DINAPEN, el 15% son ingresadas por instituciones educativas, generalmente a través de una ficha de reporte del Hecho de Violencia, así también existen denuncias por casos reportados desde el Ministerio de Salud Pública dando un 4% y algunas denuncias se realizaron de forma anónima dando el 5%. A continuación, un cuadro de porcentajes que grafican de mejor forma lo mencionado.

### CAUSAS INGRESADAS, TIPO DE DENUNCIANTE



**Figura 1**

*Denuncias sobre vulneración o amenaza de derechos de NNA en el cantón Francisco de Orellana, descripción de quién origina la denuncia. – durante el año 2025.*

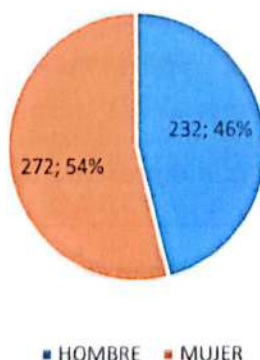
**Nota:** Tomada de Registros de archivos mensuales durante el año 2025; de la JCPDFO

#### 4.1.1 Denuncias realizadas

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) y la Convención de Derechos del Niño (1989) reconocen a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, y establecen obligaciones para el Estado ecuatoriano en su calidad de garante de derechos. La titularidad de derechos de los NNA implica que gozan de todos los derechos que el marco normativo nacional e internacional prevé para todas las personas, además de aquellos específicos de su edad, bajos los principios de igualdad y no discriminación, e interés superior del niño. Y uno de estos derechos, es el ser escuchado donde se “pone de relieve la función de los NNA como participantes activos en la promoción, protección y vigilancia de sus derechos”. De acuerdo con la información reportada, son los progenitores y/o familiares (A petición de parte) quienes más han realizado denuncias en el presente periodo,

seguido de DINAPEN quien actúa bajo los llamados ciudadanos que se realizan al ECU - 911, por la presencia de ciudadanos que acuden a sus oficinas a denunciar un riesgo para menores de 18 años y/o por encontrar niños, niñas o adolescentes, en situación de riesgo al realizar sus patrullajes de rutina. En tercer lugar, es llamativo que en las Instituciones Educativas, cada vez se observa un mayor número de denuncias que son interpuestas por los NNA como titulares de derechos. Se evidencia que a través de las instituciones educativas son los propios sujetos de derechos quienes advierten del riesgo a sus tutores o personal DECE de sus establecimientos educativos, lo que origina una denuncia de parte de sus instituciones educativas, conforme a las rutas y protocolos del Ministerio de Educación y al deber jurídico de denunciar (Art.422 del COIP), en este caso, hacia esta autoridad administrativa para su pertinente actuar de acuerdo a sus competencias. Existen también, en un menor porcentaje denuncias anónimas de personas que desean que cese la vulneración de derechos de NNA pero que tiene temor de posibles represalias por parte de los denunciados y por ello prefieren mantenerse en la clandestinidad. Existen además casos en los que el MSP realiza la denuncia formal al atender casos donde se evidencia o presume una vulneración de derechos de un NNA.

## GÉNERO NNA EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN/ RIESGO



**Figura 2**

No. de NNA que representa denuncias en la JCPDFO (Género)- durante el año 2025.

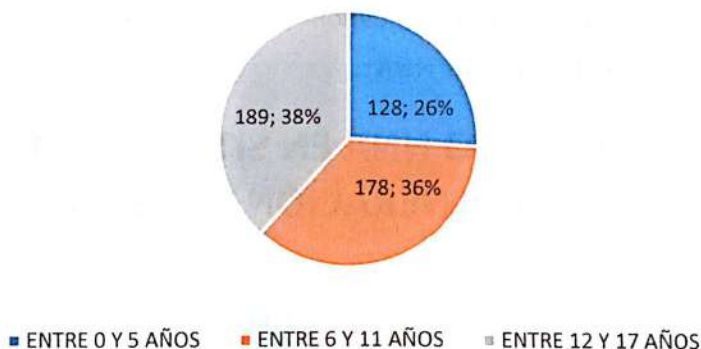
**Nota:** Tomada de Registros de archivos mensuales 2025 de la JCPDFO

En los datos reflejados anteriormente, se evidencia que, el mayor ingreso de casos sobre presunta vulneración de derechos se encuentra en el género femenino con un

54 %, mientras que, en cuanto al género masculino refleja un 46%, siendo las niñas y las adolescentes quienes presuntamente serían las más vulnerables. En este contexto, resulta fundamental socializar con los titulares de derechos los mecanismos mediante los cuales pueden interponer una denuncia ante el personal DECE o en la Junta Cantonal de protección de Derechos, ante una amenaza o vulneración de sus derechos, así como también la ruta de protección de derechos de NNA, los protocolos que existen ante casos de violencia en el ámbito educativo que socializa el Ministerio de Educación, entre otros.

Cada uno de estos elementos permitirá por un lado coadyuvar en el empoderamiento de los NNA como sujetos de derechos, y por otro en el cumplimiento de las funciones de la JCPDFO para la protección y restitución de los derechos individuales y colectivos de esta población, en el cantón.

### EDAD DE LOS NNA VULNERADOS O EN RIESGO



**Figura 3**

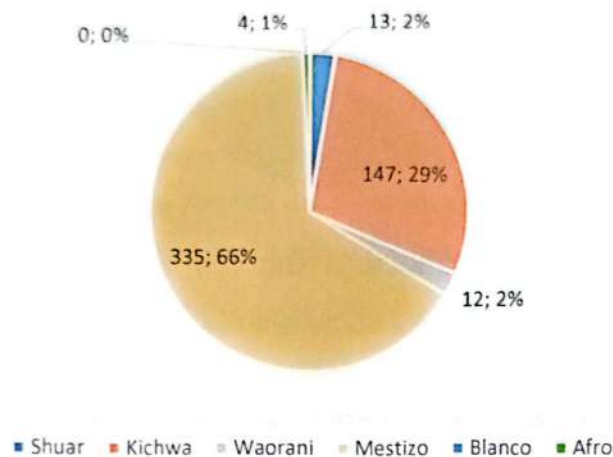
No. de NNA por rango de edad que representa denuncias en la JCPDFO – durante el año 2025;

**Nota:** Tomada de Registros de archivos mensuales (durante el año 2025; de la JCPDFO)

En los datos reflejados anteriormente, se evidencia que, de los casos que se han sustanciado en la Junta Cantonal, en cuanto al rango de edad, se obtiene que un promedio de 26 % corresponde a NNA de una edad comprendida entre los 0 y los 5 años, un 36% corresponde a NNA de edades comprendidas entre los 6 y los 11 años, siendo los adolescentes (entre 12 y 17) el grupo con mayor número de denuncias

sobre su vulneración o riesgo, cuya explicación se basa principalmente en la capacidad comunicativa que tienen los individuos para manifestar sus sentimientos, emociones e inconvenientes, lo que se refleja con el 36%.

**PRESUNCIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL NNA**



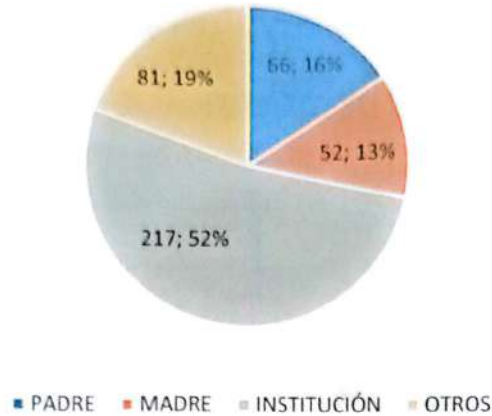
**Figura 4**

*No. de NNA por presunción de identificación que representa denuncias en la JCPDFO – durante el 2025.*

**Nota:** Tomada de Registros de archivos mensuales 2025 de la JCPDFO

De los casos recibidos en la Junta Cantonal en cuanto a la autoidentificación, tenemos que de un total de 511 NNA que constan en los expediente durante el mes de enero a diciembre del año 2025 hasta, 335 casos, es decir el 66% corresponden a sujetos de derechos mestizos, mientras que la población indígena ocupa el segundo lugar a través de NNA de la nacionalidad Kichwa con 147 casos, lo que corresponde al 29%, en tercer lugar la nacionalidad Shuar con 2% (13 casos), cuarto lugar la nacionalidad Waorani con el 2% (12 casos), quinto lugar para NNA afrodescendientes con 4 casos, esto es el 1% y finalmente no existen casos de NNA considerados blancos. Cabe señalar, que la gran mayoría de casos corresponden a la zona urbana, pero existe cada vez más, el reporte de casos de vulneración de derechos o situaciones de riesgo en la zona rural.

DENUNCIANTE



**Figura 5**

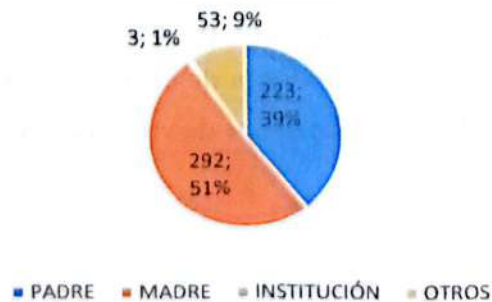
*Tipo de denuncias: perfil del denunciante en la JCPDFO –durante el año 2025.*

4.1.2 Tipo de denuncias que ingresan a la JCPDFO; Denunciante y Denunciado

Sobre los denunciantes:

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, es un organismo administrativo, que tiene como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, mujeres víctimas de violencia y adulto mayor, dentro de la jurisdicción cantonal. Específicamente en materia de Niñez y Adolescencia, en el cuadro anterior, se puede identificar el perfil del denunciante, que con 217, es decir, 52% corresponde a las denuncias ingresadas por parte de instituciones, mientras que el padre, con 66 casos, corresponde al 16% de denunciante, el 13% de madres que son las denunciante con 52 casos y el 19% con 81 casos que corresponde a otros denunciante entre los que encontramos generalmente a familiares como abuelos (as), tíos (as), primos(as), vecinos, entre otros.

DENUNCIADO



**Figura 6**

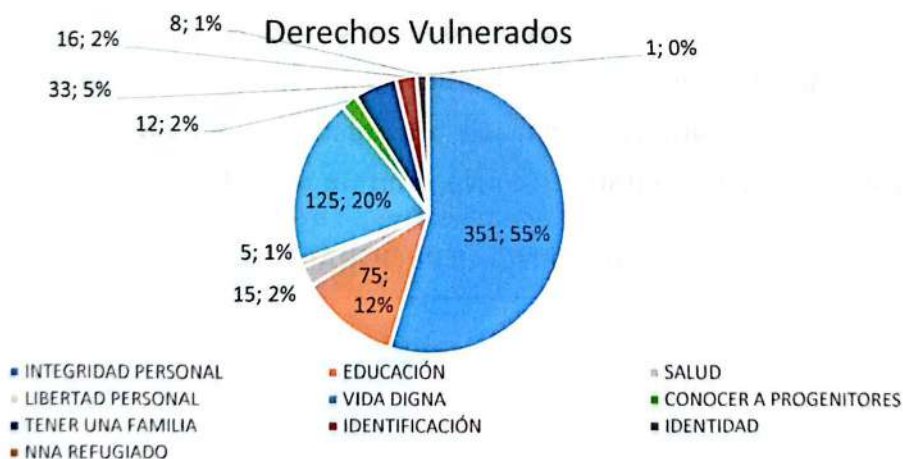
Tipo de denuncias: perfil del denunciado en la JCPDFO – durante el año 2025;

**Nota:** Tomada de Registros de archivos mensuales durante el año 2025;

En el gráfico siguiente se evidencia que de las causas ingresadas, el 51% de los casos (292) se hace referencia a que la presunta vulneradora es la madre, mientras que el padre posee un 39% con 223 casos de las denuncias donde es nombrado como el presunto vulnerador, existen casos donde hay otros familiares o ciudadanos que son denunciados, con un porcentaje del 9% del total de denuncias, es decir que 53 casos corresponden a este grupo antes nombrado y finalmente.

#### 4.1.3 Datos de los Derechos vulnerados de los NNA

Cabe recalcar que la contabilidad se realiza por niño, niña o adolescente, ya que existen denuncias que incluyen a más de un sujeto de derechos, durante el año 2025; esto significa que, aunque se registró el ingreso de 375 causas, con un total de 504 NNA presuntamente vulnerados o en situación de riesgo, y, esta autoridad administrativa, bien sea por explícita denuncia o de la revisión del proceso, a presumido el tipo de derecho en vulneración.



**Figura 7**

Derechos vulnerados a los NNA en la JCPDFO – durante el año 2025;

**Nota:** Tomada de Registros de archivos mensuales durante el año 2025

Es menester señalar que el Código de la Niñez y Adolescencia, tiene una clasificación en cuanto al tipo de derecho que posee un protegido, existen Derechos de protección: Integridad Personal, Libertad Personal, Discapacidad o necesidad especial, refugiados; también existen derechos de supervivencia: Vida Digna, Tener una familia, Conocer a los progenitores, Salud; derechos de Desarrollo: Identificación, Identidad, Educación, Información, y además existen derechos de participación como: Libertad de expresión, Ser Consultado, Libertad de pensamiento, entre otros. La estadística proporcionada en el cuadro que antecede, deja notar que el derecho más vulnerado dentro de las denuncias que posee esta Junta Cantonal, es el derecho a la Integridad Personal con 351 casos de derechos vulnerados, lo que corresponde al 55%, mientras que el segundo derecho vulnerado es el derecho a la educación 75 casos dando el 12%, mientras el tercer lugar lo ocupa la vulneración del derecho a la Vida digna, con 125 casos, correspondiendo al 20%, Tener una familia con 33 casos (35%), el derecho a la identificación con 16 casos dando un 2%, el derecho a la salud con 15 casos dando un 2%, el de conocer a los progenitores 12 casos dando un 2%, derecho a la identidad con 8 casos dando 1%, libertad personal con 5 casos dando 1%, son el total de los derechos de los cuales se han receptado denuncias por su vulneración o riesgo de ella.

## 4.2 Audiencias

El proceso administrativo, contemplado en el Código de la Niñez y Adolescencia, a través de su Art. 328, establece a la Audiencia de contestación, como un elemento de suma importancia para la resolución administrativa en favor de los protegidos. Durante el año 2025, se citaron y convocaron un total de 190 audiencias.

### AUDIENCIAS PROGRAMADAS



### **Figura 8**

*Audiencias JCPDFO – durante el año 2025;*

**Nota:** Tomada de Registros de archivos mensuales durante el año 2025; 2025 de la JCPDFO

Del total de audiencias programadas, se realizaron 190, lo que corresponde al 50%, mientras que 193 audiencias no fueron realizadas. Del total de audiencias realizadas, 179 fueron audiencias de contestación, 10 fueron de seguimiento y una Audiencia de Prueba, mientras que, de las 193 audiencias no realizadas, 182 fueron de contestación, 9 de seguimiento y 2 de prueba. Las audiencias que no se realizan, se deben a varios factores, principalmente por la inasistencias de las partes citadas o convocadas, también existe ocasiones en las que no se garantiza la presencia de los sujetos de derechos, al respecto, es importante mencionar que como parte de las audiencias realizadas se encuentran las audiencias reservadas, es decir aquellas audiencias en las cuales se escucha de manera reservada al adolescente, niño o niña que estén en condiciones de expresar su opinión, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11, 60 y 238 del CONA. En esta misma línea, la Convención de Derechos del Niño garantiza el derecho de participación de los NNA en todos los asuntos que afecten su vida. Al respecto en su artículo 12 prevé lo siguiente:

- I. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
- II. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

La Opinión Consultiva OC-17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitida el 28 de agosto del 2002, reconoce *“la participación del niño en los procedimientos en que se discuten sus propios derechos y cuya decisión es relevante para su vida futura”* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2002).

Se puede concluir que la JCPDFO a través de la implementación de audiencias reservadas garantizan el derecho de los NNA a ser escuchados y que su opinión sea considerada en todos los aspectos que afecten el ejercicio de sus derechos y por ende su plan de vida.



## Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana



### 5. Protección de derechos por parte de la JCPDFO

#### 5.1. Medidas de protección dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos en favor de los NNA del cantón Francisco de Orellana.

El derecho de las NNA a contar con medidas de protección se encuentra reconocido en instrumentos internacionales y en la normativa interna. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 24, numeral 1 reconoce que *“Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”* (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976). La Junta Cantonal de protección de Derechos como organismo de protección dentro del Sistema de Protección Integral de Niñez y Adolescencia en el cantón Fco. De Orellana y acorde a sus funciones debe *“disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado”* (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Por tanto, las medidas de protección que adopte o interponga la junta deben siempre estar orientadas a cesar las situaciones de amenaza o violación de derechos de las NNA, así como también a restituir el derecho vulnerado acorde con lo previsto en el CONA. De acuerdo con los informes mensuales de cada uno de los miembros de la Junta Cantonal de protección de Derechos del cantón Fco. De Orellana, durante el año 2025, conforme el Código de la Niñez y Adolescencia, se registra un mayor número de medidas siendo estas catalogadas como otras medidas; es decir aquellas estrictamente necesarias para prevenir la vulneración de los derechos de los niños niñas y adolescentes, siendo la cantidad de 2.019 medidas de protección, así mismo se evidencia que las acciones de carácter psicológico emitidas por la JCPDFO son de 270 medidas (255 con el equipo técnico y 15 de forma externa con la Sala de Primera Acogida, el Ministerio de la Mujer y el MSP; se emitieron oficios para que se realicen 166 abordajes sociales tanto del equipo técnico (138 ocasiones) como de instituciones pertenecientes al sistema de protección integral (26 ocasiones); 169 búsquedas exhaustivas con DINAPEN; 73 amonestaciones; 85 acciones de carácter médico; 109 prohibiciones de proferir amenazas en contra del NNA; 118 medidas de protección en el ámbito educativo; 50 órdenes de Cuidado; 28 inserciones a programas o proyectos; 1 inscripción en el Registro Civil; 15 Custodias de Emergencia; 0 inserción o retorno del NNA; 5 prohibiciones de acercarse a la víctima; 14 boletas de auxilio; y 0 alejamiento temporal.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN		TOTAL	
Psicología (Equipo técnico Junta)		398	
Psicología (Externa, DDHH, Hosp. Subcentros)		89	
Educación (U.E. y Distrito)		131	
Educación (Parte procesal debe presentar documento)		66	
Orden de cuidado		105	
Reinserción o retorno		7	
Abordaje Social (Equipo técnico Junta)		294	
Abordaje Social (Externo, DDHH, deprecatorios)		53	
DINAPEN		338	
Salud (MSP, Hospital)		143	
Inscripción o cedula en Registro Civil		14	
Alejamiento temporal del domicilio		1	
Custodia de emergencia		23	
Amonestación		153	
Prohibición de proferir amenazas		194	
Prohibición de acercarse a la víctima		22	
Proyecto Apoyo y Custodia Familiar		52	
Boleta de auxilio		27	
Otras medidas (Prestar facilidades..., Cumplir responsablemente..., Mejorar condiciones..., Proveer..., Justificar documentadamente..., etc.)		718	
Otras diligencias (Citaciones, Convocatorias, Conferir copias, Aclarar datos, Manifestarse...)		1018	
Otras instituciones (MIDUVI, Cruz Roja, MIES, Municipio, etc.)		60	
Fiscalía		30	
<b>TOTAL MEDIDAS</b>		<b>3935</b>	
Multas		17	
Conciliación		14	
Inhibición otras Juntas		47	
Inhibición Fiscalía		0	
Deprecatorios		46	
Causas nuevas		375	
Causas suspendidas		65	
Causas cerradas		24	
Seguimiento de causas durante el semestre		1062	
Ratificación de medidas		62	
Revocatoria de medidas		35	
Lectura de resolución		17	
	Audiencias	Realizadas	No realizadas
	Audiencias de contestación agendadas	179	182
	Audiencias de seguimiento agendadas	10	9
	Audiencias de prueba agendadas	1	2
	<b>Total de Audiencias realizadas</b>	<b>190</b>	
	Vulneración de derechos establecida en audiencia		122
	Nro. de Niños y Niñas escuchados de forma reservada		126
	Nro. de Adolescentes escuchados de forma reservada		109
	Partes procesales incorporadas al proceso durante el mes		30
	Sujetos de derechos incorporados al proceso durante el mes		26
	Número de niños y niñas beneficiarios directos		740
	Número de adolescentes beneficiarios directos		655

AÑO 2025

La mayoría de las causas que ingresan a la **JCPDFO** presentan afectaciones emocionales o conductuales, especialmente casos de violencia intrafamiliar, abuso o negligencia. Estas situaciones requieren intervención inmediata del área psicológica para evaluar el impacto en el NNA y proponer medidas de protección. Varias medidas de protección se activan primero a través de informes psicológicos que sustentan la gravedad del caso. Solo después de esa intervención se evalúa la necesidad de un abordaje social, por ello no todas las causas pasan por ambos equipos.

En cambio, los abordajes sociales tienden a activarse en casos que requieren seguimiento en territorio, verificación de condiciones socioeconómicas, o articulaciones comunitarias, lo cual suele ser un paso posterior o complementario. Además, las visitas domiciliarias, entrevistas con redes de apoyo, y articulaciones externas requieren más tiempo y coordinación, lo que limita la cantidad de intervenciones posibles en el mismo periodo. Algunas problemáticas pueden resolverse con orientación psicológica individual o familiar, sin requerir un abordaje social. Por tanto, no todas las causas ameritan intervención dual. Es considerable que el equipo psicológico atienda un mayor número de causas en la fase inicial de intervención, mientras que los abordajes sociales se activen de forma más focalizada o estratégica, dependiendo de las necesidades identificadas.

## **6. CONCLUSIONES**

- La presente información corresponde a la estadística del trabajo realizado por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, correspondiente al periodo comprendido durante el año 2025; La estadística está estrechamente relacionada al servicio otorgado a cada niño, niña y adolescente que consta dentro de las causas que fueron conocidas por los Miembros de Junta.
- Los datos que constan en el actual informe, corresponden a la revisión de 375 causas durante el año 2025; donde constan la información fidedigna de lo actuado por la Junta Cantonal.
- Existen casos de vulneración de derechos que requieren la separación inmediata de los protegidos, del entorno en el que se desenvuelven, en muchas ocasiones no existe familia ampliada o su búsqueda se dificulta por temas logísticos o de territorio, o las redes de apoyo no prestan las condiciones adecuadas para asumir el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, teniendo que gestionar el apoyo a Casa Paula de la ciudad del Coca, donde hay reglas y limitaciones sobre el tipo de admisiones, y a Casas de Acogida de otras

- provincias, donde siempre se dificulta la obtención del cupo, independientemente de que exista la orden de la autoridad correspondiente.
- El espacio donde el niño debería estar protegido es el principal espacio de vulneración de derechos y es ejercida por los diferentes miembros del núcleo familiar (madre, padre y otros familiares).
  - Durante el año 2025, se han emitido un total de 3935 medidas de protección a favor de niñas, niños y adolescentes del cantón Francisco de Orellana, lo cual representa un incremento en relación a las 2887 emitidas durante el año 2024, esto se puede interpretar como una mayor necesidad de acciones y diligencias para restaurar, restituir o prevenir los derechos de los niños, niñas ya adolescentes que constan en los expedientes de este despacho.
  - Durante el año 2025; se pudo evidenciar que los derechos más vulnerados en los casos de niñez y adolescencia, son el derecho a la integridad personal y el derecho a la vida digna, esto implica que existe niños, niñas y adolescentes que fueron maltratados de forma física, psicológica y emocional, poniendo en riesgo su integridad personal, implicando además que las personas responsables de su cuidado, no han garantizado lo correspondiente a fin de salvaguardar este derecho.
  - En el año 2025, se han realizado 179 Audiencias de Contestación, dentro de estas se ha procurado la conciliación entre las partes (en los casos que por su naturaleza son permitidos), se han emitido resoluciones y se han dictado las medidas de protección correspondientes para cada caso, también se ha realizado audiencias de seguimiento de las medidas de protección otorgadas los miembros de la JCPDFO, dentro de los expedientes (2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024).
  - En el periodo señalado, se dio cumplimiento a 16 deprecatorios solicitados por diferentes Juntas Cantonales de Protección de Derechos a nivel nacional.
  - En el período del año 2025; la Junta Cantonal de Protección de Derechos, atendió a un total de 2798 usuarios, para cuya constancia, existen las firmas de respaldo que deja cada uno de ellos cuando es atendido por los dependientes de esta oficina.
  - Durante el año 2025, se han realizado 568 seguimientos correspondientes a las medidas emitidas en las diferentes causas, debiendo tomarse en cuenta que dichos seguimientos, también se hacen a expedientes ingresados en años pasados, es decir, a las que corresponden a los años 2024, 2023, 2022, 2021,

2020, 2019, 2018, 2017, etc., a excepción de las causas suspendidas o cerradas por mayoría de edad.

- Las articulaciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (JCPDFO) con las instituciones que conforman el Sistema de Protección Integral (SPI), tal como se ha evidenciado en las estadísticas del actual documento, dan como resultado que DINAPEN encabeza la lista de instituciones que originan denuncias en favor de los protegidos. Asimismo, son las madres quienes ocupan el primer lugar como presuntas vulneradoras, lo que no siempre implica que sea así, ya que, en ocasiones, el actuar misógino de hombres que no aceptan una separación, mal utilizan el sistema de protección con la finalidad de que las mujeres ejerzan un rol estrictamente casero, de cuidado a sus hijos, sin derecho a la vivencia plena desde su individualidad ciudadana.
- Por su parte, las instituciones educativas y el sistema de salud se ubican en segundo y tercer lugar, respectivamente, desempeñando un rol complementario, sostenido y fundamental en la restitución de derechos, especialmente en lo relacionado con el ámbito escolar, la atención médica y las valoraciones psicológicas. Sin embargo, su nivel de articulación es menor al de DINAPEN debido a que sus intervenciones, aunque relevantes, no siempre requieren la inmediatez que exigen los casos de violencia o riesgo. En contraste, las instituciones varias (como Registro Civil, MIES, MIDUVI, Cruz Roja, entre otras) presentan una participación más puntual y especializada, activándose en función de las condiciones documentales, socioeconómicas o humanitarias de los NNA, lo que explica su menor volumen de articulaciones.
- Los insumos digitales con los que cuenta la Junta Cantonal, si bien constituyen una buena base para la obtención de estadísticas, contienen algunas limitaciones que no permiten evidenciar todo el trabajo que realiza el equipo de servidores como tal o que dificultan la creación de estadísticas para necesidades en temas de niñez y adolescencia.
- Debido a la falta de personal asistente de Secretaría, existe constantemente una carga procesal que afecta la respuesta prolija de las causas, sobre todo aquellas que requieren seguimiento ante una solicitud ciudadana.

## **7. RECOMENDACIONES**

- Que se haga conocer a las autoridades nacionales y cantonales, sobre la necesidad de la creación de una Casa de Acogida, a fin de que este cantón a

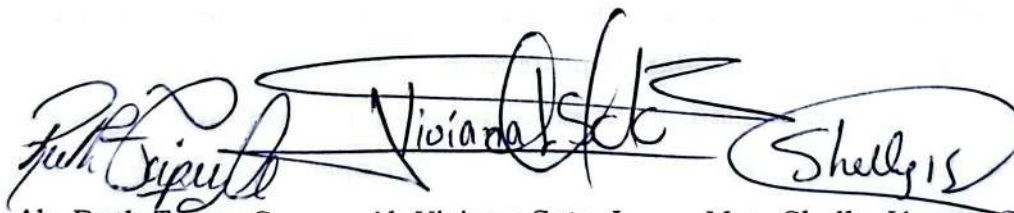
corto, mediano o largo plazo, cuente con este espacio para precautelar la integridad personal y evitar vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, que suelen requerir la separación inmediata de los entornos donde corren riesgo y en los casos que no se cuente con familiares que garanticen su seguridad y protección.

- Que se contemple la posibilidad de la contratación de una persona asistente de Secretaría, con la finalidad que la señorita Secretaria Abogada, pueda desempeñar la totalidad de sus funciones, mismas que involucran su permanencia durante la totalidad del tiempo que duran las audiencias.
- Que se realice por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, un plan de capacitación y sensibilización, a toda la ciudadanía e instituciones de la jurisdicción cantonal, en temas de prevención y protección de derechos de niño, niñas y adolescentes, por cuanto se ha evidenciado un incremento de casos, en relación al año anterior.
- Que se realicen reuniones interinstitucionales bimestrales, con la finalidad de consolidar la articulación entre entidades al servicio de la niñez y la adolescencia de nuestro cantón.
- Que, con la información entregada en el presente documento, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, dentro de sus atribuciones, realice las acciones correspondientes con la ciudadanía en general, buscando estrategias que permitan la prevención de la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes de nuestro territorio.
- Que, el Consejo Cantonal implemente recursos para la adquisición de equipos como impresoras profesionales, materiales de oficina, correo (Courier), mobiliarios y demás equipos de oficina; que son herramientas fundamentales para la emisión de medidas de protección.
- Que, se generen alianzas académicas para la formación continua de los miembros de la JCPDFO, del equipo técnico operativo (psicólogo, trabajador social) y del equipo técnico administrativo; (secretario, notificador, asesor legal) en temas de Niñez y Adolescencia, Mujeres Víctimas de Violencia y adulto Mayor; con enfoque de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad, a fin de fortalecer los conocimientos legales y poder ejecutar de la mejor manera los procedimientos administrativos.
- Que, se firme convenios con instituciones de Educación Superior facilitando que los estudiantes de las áreas profesionales respectivas, realicen prácticas preprofesionales en la JCPDFO, y de esta manera contribuir a los estudiantes

la adquisición de experiencia práctica; así como también brindar el apoyo para la descongestión de los procesos internos de la institución.

- Construir e implementar el Sistema de Registro y seguimiento de casos de la JCPDFO, mismo que permitirá al Consejo Cantonal contar con información sobre la situación de niñez y adolescencia en el cantón Fco. de Orellana, contemplando los cinco enfoques de igualdad (género, interculturalidad, movilidad humana, discapacidad, intergeneracional), en el cual se evidenciará la estadística amplia y real del trabajo que realiza la Junta Cantonal.
- Realizar campañas comunicacionales sostenidas sobre los mecanismos de denuncia para una mayor accesibilidad por parte de los NNA en la JCPDFO, así como también de las rutas y protocolos de protección de derechos de niñez y adolescencia.
- Que, se dé fiel cumplimiento a la Ordenanza 014-2024; "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL "SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA", en vigencia desde el 21 de noviembre del 2024; que tiene por objeto determinar la estructura y funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos en Francisco de Orellana y los sistemas especializados; la organización y atribuciones de los organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento, evaluación de políticas y servicios públicos, de los organismos de ejecución y restitución de derechos de nuestro cantón.

Atentamente. -



Ab. Ruth Tapuy G.      Ab. Viviana Soto J.      Mgs. Shelly Jácome S.  
**MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS  
DE FRANCISCO DE ORELLANA**